

DECRETO N° 1217

SANTA FE, 05 de Mayo de 2008.-

VISTO:

El Expediente N° 00701-0062240-8 del Sistema de Información de Expedientes, por el cual el Sr. Fernando Rubén Garay, titular de la Empresa "SANTA FE SUR" solicita se le otorgue la correspondiente autorización para explotar un Servicio Público Regular de Transporte Automotor de Pasajeros de Fomento -en la modalidad "servicio interurbano", con régimen de "intermedias", entre las localidades de Chañar Ladeado-Venado Tuerto y viceversa, pasando por Cafferata, La Chispa y Murphy, circulando por las Rutas Provinciales Nros. 15, 6.S y 94 y la Ruta Nacional N° 33; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión ha sido interpuesta conforme a las disposiciones del Artículo 7° de la Ley N° 2499, modificado por Ley N° 9172, cumplimentándose además con las exigencias de los Decretos Nros. 11755/61 y 2041/81;

Que realizadas las publicaciones de Edictos que establece el Decreto N° 05325/68, no se presentaron impugnaciones por parte de otras empresas provinciales;

Que la distancia total a recorrer es de 74 Km., de la cual aproximadamente el 30% se realizará sobre caminos de tierra, por lo que se caracteriza el servicio como de fomento;

Que de acuerdo a antecedentes en términos a la Legislación aplicable, no existen razones de índole jurídica que impidan encauzar el trámite tendiente a introducir en el mercado una propuesta técnica viable para el usuario;

Que la Administración en ejercicio de las potestades inherentes, puede resolver en orden al resguardo del interés público para una mejor prestación de servicios;

Que analizadas las presentes actuaciones por los Organismos técnicos de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se llega a la conclusión de que es procedente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente dictamina favorablemente el trámite, el que se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 2499, (Dictamen N° 2208/08);

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 12.004 y 12.817;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. Fernando Rubén Garay, D.N.I. N° 27.947.315, titular de la Empresa "SANTA FE SUR" con domicilio real y legal en calle Simón de Iriondo 664, de la localidad de Berabevú, provincia de Santa Fe el Permiso Precario N° 276 para explotar un Servicio de Autotransporte Público Regular de Pasajeros -con modalidad interurbana y régimen de intermedias entre las localidades de Chañar Ladeado-Venado Tuerto y viceversa, pasando por Cafferata, La

Chispa y Murphy, y circulación por las Rutas Provinciales Nros. 15, 6.S y 94 y la Ruta Nacional N° 33. El vehículo propuesto y las características de la zona se ajustan al artículo 53 inciso b 1.2.4 del Decreto N° 2311/99, reglamentario de la Ley N° 11583.

ARTICULO 2º: Apruébase para el Permiso Precario N° 276 los horarios establecidos en el Anexo Único, que se agrega y forma parte del presente.

ARTICULO 3º: La Permisinaria deberá poner en vigencia los cuadros tarifarios que confeccionará el Departamento Contralor Económico de las Empresas de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

ARTICULO 4º: La autorización otorgada por el presente Decreto será notificada a las respectivas Autoridades Municipales y Comunales.

ARTICULO 5º: El titular del Permiso Precario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Artículo 14 de la Ley N° 10.582 (teniendo presente la limitación temporal establecida por la Ley N° 11.387) y demás normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

ARTICULO 6º: Este Permiso podrá ser revocado en cualquier momento por el Poder Ejecutivo cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen y obliguen, sin que la permisinaria tenga derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BINNER

Arq. Antonio Roberto Ciancio

ANEXO ÚNICO

Empresa "SANTA FE SUR"

Permiso Precario N° 276

SERVICIOS:

Chañar Ladeado-Venado Tuerto y viceversa

Vigencia del 01 de Octubre al 31 de Marzo (Temporada Verano)

	SALIDA			SALIDA		
CHAÑAR LADEADO	06.05	14.50	17.00	VENADO TUERTO	11.00	19.00
CAFFERATA	06.25	15.10	17.20	MURPHY	11.20	19.20
EL CANTOR	06.45	15.30	17.40	LA CHISPA	11.45	19.45
LA CHISPA	07.00	15.45	17.55	EL CANTOR	12.00	20.00
MURPHY	07.20	16.10	18.20	CAFFERATA	12.20	20.20
VENADO TUERTO	07.45	16.30	18.40	CHAÑAR LADEADO	12.40	20.40
	Lunes a		Dom. Y	Lunes a		Todos
	Sábados		Fer.	Sábados		los días

Vigencia del 01 de Abril al 30 de Septiembre
(Temporada Invierno)

SALIDA

SALIDA

CHAÑAR LADEADO	06.05	14.25	16.40	VENADO TUERTO	11.00	18.30
CAFFERATA	06.25	14.45	17.00	MURPHY	11.20	18.50
EL CANTOR	06.45	15.05	17.20	LA CHISPA	11.45	19.15
LA CHISPA	07.00	15.20	17.35	EL CANTOR	12.00	19.30
MURPHY	07.20	15.40	17.50	CAFFERATA	12.20	19.45
VENADO TUERTO	07.45	16.05	18.15	CHAÑAR LADEADO	12.40	20.10
	Lunes a		Dom. Y		Lunes a	Todos
	Sábados		Fer.		Sábados	los días